

Asunto: **Modificaciones de la estadística sanitaria mensual**

Área de aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptores: **Estadística Sanitaria Mensual.**

La estadística sanitaria mensual es un instrumento dinámico de gran importancia para la planificación, gestión y evaluación de la atención sanitaria que se presta en los centros penitenciarios. Con el fin de ir progresando en la mejora de la calidad de este sistema de información, se ha juzgado necesaria la introducción, en las notificaciones correspondientes a 1999, de una serie de modificaciones.

En primer lugar, se solicita información sobre la atención proporcionada a los niños. Esta información no se recogía hasta ahora, por lo que la actividad de los equipos sanitarios de los centros que cuentan con una unidad de madres quedaba reflejada de forma incompleta.

El resto de la información sufre únicamente pequeños cambios, precisándose asimismo algunas definiciones.

Se pretende de este modo de unificar criterios y hacer más homogénea la recogida de datos, con el fin de que la información procedente de los distintos centros penitenciarios sea más comparable, y por ello más útil en la planificación y evaluación de la atención sanitaria.

La información que se señala en el anexo adjunto se remitirá mensualmente a la Subdirección general de Sanidad Penitenciaria, antes del día 15 del mes siguiente al que se refiere la información.

Madrid, 15 de Febrero de 1999
EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo.

(Se acompaña el anexo correspondiente)

ESTADISTICA SANITARIA MENSUAL 1999

DEFINICIONES

1. Actividades de prevención

Carnets de manipuladores de alimentos: N° de carnets de manipuladores de alimentos recibidos en el establecimiento en ese mes.

Vacunaciones: Se consignará el número de primeras, segundas, terceras dosis y dosis de recuerdo de vacunas de hepatitis B y de tétanos administradas a los internos.

2. Actividades asistenciales de atención primaria

2.1 Consultas médicas

Consulta programada: Consulta que tiene lugar por iniciativa del médico, para realización de historia clínica o seguimiento de patología o factores de riesgo, tras una cita previa concertada con el interno, y que cuenta con un espacio de tiempo reservado específicamente para cada paciente. No se deben computar en este apartado las consultas que tienen lugar dentro del espacio de la consulta a demanda, aunque el interno se haya apuntado por indicación del médico.

Consulta a demanda: Consulta realizada por un médico, no urgente y no programada.

En los dos apartados anteriores (consulta programada y consulta a demanda) no deben incluirse:

- Las consultas de reconocimiento que se realizan al ingreso (están implícitas en el número de ingresos en el centro).
- Las correspondientes al aislamiento regimental (se contabilizan en el siguiente apartado).
- Las correspondientes a la visita diaria de la enfermería (están implícitas en el apartado “estancias de enfermería”).

Consultas por sanción: Visitas que se realizan con carácter obligatorio a los internos que se encuentran en situación de aislamiento regimental.

2.2 Actividad de enfermería

Consultas: Son las entrevistas mantenidas con los internos por personal de enfermería, sin presencia del médico, tras cita previa y con espacio de tiempo reservado para cada interno, para detección y valoración de factores de riesgo o problemas de salud, educación sanitaria, seguimiento de procesos crónicos, explicación de tratamientos y promoción de la adherencia a los mismos etc.. No deben contabilizarse en este apartado la administración de tratamientos ni las actuaciones consistentes en la realización de alguna técnica, aunque se aproveche la circunstancia para hablar con el interno y transmitirle alguna información sanitaria.

Consultas de apoyo médico: Consultas en las que el personal de enfermería asiste al médico que realiza la consulta. Se excluyen las urgencias, los reconocimientos al ingreso y la visita diaria de la enfermería.

Tratamientos directamente observados: N° de tratamientos (tomas) administrados bajo observación directa, es decir, haciendo que el paciente ingiera la medicación en presencia de un trabajador sanitario. Se contabilizará como un tratamiento la administración de medicación a un interno en una toma, aunque se administren simultáneamente varios medicamentos diferentes. Se excluyen los tratamientos con metadona.

Mantoux: N° de pruebas de PPD leídas en el mes.

Extracciones: N° de extracciones de sangre realizadas en el mes.

Otras técnicas de enfermería: Se incluirán aquí el resto de las técnicas de enfermería: inyectables (excepto vacunas), curas, electrocardiogramas, glucemias, tomas de tensión arterial, multitest etc. No se contabilizarán las actuaciones que tengan lugar dentro de las consultas, tanto propias de enfermería como de apoyo médico, ni las actuaciones urgentes ni la realización de radiografías.

2.3 Urgencias

Médico-quirúrgicas: N° de internos atendidos con carácter urgente por personal sanitario (médico y/o de enfermería), por cualquier síntoma o signo, exceptuando las atenciones motivadas por sobredosis de drogas.

Sobredosis: N° de internos atendidos con carácter urgente por sobredosis de drogas.

Salidas: De entre los internos atendidos con carácter urgente se consignará, para cada uno de los dos apartados anteriores, el número de ellos que han sido sacados para ser atendidos en servicios de urgencia extrapenitenciarios.

Hospitalizaciones: De entre los internos que han sido sacados con carácter urgente se consignará, también para cada uno de los dos apartados anteriores, el número de ellos que han precisado hospitalización, entendiéndose como tal la permanencia en el hospital durante más de 24 horas.

Otras urgencias: Se contabilizarán aquí todas las ocasiones en que se solicite la presencia del médico o enfermero con carácter urgente, por motivos exclusivamente regimentales, como aislamientos, artículo 72, cumplimentación del anexo I, etc..

2.4 Administración de tratamientos

Se contabilizará el n° de internos que, en el último día del mes, están recibiendo:

- Tratamiento con metadona
- Quimioprofilaxis anti-TBC
- Quimioterapia anti-TBC

3. Salud mental

Ingresos drogodependientes: N° de internos drogodependientes que han ingresado en el centro en ese mes procedentes de libertad. A efectos de este registro se considerará drogodependiente el interno que refiere consumo habitual de heroína y/o cocaína.

Programa de prevención de suicidios:

Incluidos: N° de internos que se han incluido en ese mes en el programa, independientemente de que continúen o no en el mismo.

Permanecen: N° de internos que están en el programa el último día del mes.

Intentos de suicidio: N° de intentos de suicidio no consumados que se han producido en el mes.

4. Enfermería del centro

Ingresos: N° de internos que han iniciado su estancia en la enfermería en el transcurso del mes, independientemente de que permanezcan o no en la misma.

Estancias: Suma de los censos diarios de pacientes ingresados en la enfermería.

5. Pruebas diagnósticas

Analíticas :

Muestras: N° total de muestras remitidas en el mes a laboratorio para su análisis, independientemente de las determinaciones que se soliciten (p.e. una extracción de sangre genera una única muestra aunque se reparta en varios tubos; por el contrario, un estudio de esputo genera tres muestras). Se sumarán todas las muestras de sangre, orina, esputos, heces y exudados, con la única excepción de las muestras de orina para análisis de drogas, que se recogen en el apartado siguiente.

Orinas programas de drogodependencias (P.D.): N° de muestras de orina remitidas a laboratorio para determinación de drogas como consecuencia de los distintos programas de tratamiento de drogodependencias. No se deben incluir las orinas remitidas por motivos regimentales.

CD4: N° de determinaciones de linfocitos CD4 recibidas en el mes.

Carga viral: N° de determinaciones de carga viral de VIH recibidas en el mes.

Estudios de esputo: A efectos de esta estadística, se entiende por estudio de esputo el análisis de una serie de tres muestras de esputo mediante baciloscopia y cultivo en medio de Lowenstein.

Total: Se consignará el número total de estudios realizados en el mes.

Por sospecha clínica: Del total de estudios, los realizados por sospecha clínica de enfermedad tuberculosa.

Programa de Tbc: Del total de estudios, los realizados como consecuencia del programa de “screening” de infección tuberculosa.

Estudios radiológicos: N° de estudios radiológicos realizados en el mes a petición de los miembros del equipo (se excluyen por lo tanto los solicitados por especialistas extrapenitenciarios, así como los del dentista), independientemente del n° de placas de que consten (p.e. rx PA y lateral de tórax y rx de rodillas realizadas a un mismo paciente se contabilizaría como dos estudios radiográficos).

Total C.P. y total exterior: De entre los reseñados en el apartado anterior, indicar los que se han realizado con el aparato de rayos X del centro y los realizados en el exterior.

Por sospecha clínica: Del total de estudios, los realizados por sospecha clínica de enfermedad tuberculosa.

Programa de Tbc: Del total de estudios, los realizados como consecuencia del programa de “screening” de infección tuberculosa.

6. Peticiones artículo 196.2

N° de peticiones de libertad condicional por el artículo 196.2 del Reglamento Penitenciario cuyo trámite se haya iniciado en ese mes.

7. Actividades asistenciales de atención especializada

Consultas:

N° de consultas realizadas en el mes de cada una de las especialidades que se reseñan, independientemente de que hayan sido primeras o sucesivas. Se distinguen las atendidas en el centro penitenciario de aquéllas realizadas en el exterior. Se excluyen eventuales consultas privadas.

En el apartado “OTRAS” se deben contabilizar únicamente las consultas de especialidades que no figuren desglosadas (p.e. oncología, hemtología, anestesia ...), y no salidas para realización de radiografías u otras técnicas diagnósticas.

Hospitalizaciones:

En este apartado no se produce ninguna modificación respecto a lo señalado en la circular del año pasado.

ESTADISTICA SANITARIA MENSUAL

DATOS REFERENTES A NIÑOS

DEFINICIONES

I. Actividades realizadas por el equipo del centro.

1. Vacunaciones y pruebas metabólicas

Vacunaciones: Se consignará el número de actos de vacunación, independientemente del número de vacunas administradas (p.e. la administración de DTP + Polio oral se debe contabilizar como una única vacunación).

Pruebas metabólicas: Número de muestras de recién nacidos remitidas para pruebas metabólicas.

2. Consultas médicas:

Consulta programada: Consulta que tiene lugar por iniciativa del médico, tras una cita previa concertada con la madre del niño, y que cuenta con un espacio de tiempo reservado específicamente para cada niño.

Consulta a demanda: Consulta realizada por un médico, no urgente y no programada.

3. Actividad de enfermería

Consultas: Son las consultas realizadas por personal de enfermería, sin presencia del médico, tras cita previa y con espacio de tiempo reservado para cada niño, para control del niño sano y educación sanitaria de la madre. No deben contabilizarse en este apartado la administración de tratamientos ni las actuaciones consistentes en la realización de alguna técnica, aunque se aproveche la circunstancia para hablar con la madre y transmitirle alguna información sanitaria.

Consultas de apoyo médico: Consultas en las que el personal de enfermería asiste al médico que realiza la consulta. Se excluyen las urgencias.

Extracciones: N° de extracciones de sangre realizadas en el mes.

Otras técnicas de enfermería: Se incluirán aquí el resto de las técnicas de enfermería: inyectables (excepto vacunas), curas, Mantoux etc. Se excluyen las urgencias.

4. Urgencias

Urgencias atendidas: N° de niños atendidos con carácter urgente por personal sanitario del equipo (médico y/o de enfermería).

Salidas: De entre los niños atendidos con carácter urgente, se consignará el número de ellos que han sido sacados para ser atendidos en servicios de urgencia extrapenitenciarios.

Ingresos en hospital: De entre los niños que han sido sacados con carácter urgente se consignará el número de ellos que han precisado hospitalización, entendiendo como tal la permanencia en el hospital durante más de 24 horas.

5. Analíticas

N° de muestras: N° total de muestras remitidas en el mes a laboratorio para su análisis, independientemente de las determinaciones que se soliciten. Se excluyen las muestras remitidas para pruebas metabólicas a recién nacidos.

II. Atención especializada

Consultas de pediatría:

N° de consultas realizadas en el mes por el especialista de pediatría, independientemente de que hayan sido primeras o sucesivas. Se distinguen las atendidas en el centro penitenciario de aquéllas realizadas en el exterior.

Hospitalizaciones:

Se consignarán las hospitalizaciones pediátricas de modo similar a las de los adultos, en el mismo formato y con los mismos criterios, pero especificando claramente que se trata de un niño.